# MINISTERIO DE JUSTICIA

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION № 1 DE MELILLA

**51.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 82/2024 A IASIM MOHAMED ABDEL LAH.

#### LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000082 /2024

N.I.G: 52001 41 2 2024 0001484

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, OMAR DAOUDI, IASIM MOHAMED ABDEL LAH

Contra: SULIMAN MEHAMED MOHAMED

#### **EDICTO**

### DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEV nº 82/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 77/2024 de fecha 28/11/2024, que en su encabezamiento dice:

La Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del artículo 245.2 del CP s**eguidos en este Juzgado con el **número 82/2024**, apareciendo como denunciante IASIM MOHAMED ABDEL LAH y como denunciado, SULIMAN MEHAMED MOHAMED cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SULIMAN MEHAMED MOHAMED del delito leve de estafa por el que había sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a IASIM MOHAMED ABDEL LAH actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BOLETÍN: BOME-S-2025-6246 ARTÍCULO: BOME-A-2025-51 PÁGINA: BOME-P-2025-148